

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Tres {03} de Julio de dos mil veinte {2.020}

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA en contra de COMERCIALIZADORA LYTEX S.A, LUIS EDUARDO ZULUAGA ARIAS y HERNAN DARIO ZULUAGA ARIAS, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de BANCOLOMBIA S.A, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$19.739.865 moneda corriente, correspondiente al capital que se encuentra reflejado en el pagare No. 006030100145, adjunto a la demanda.
- b) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital en el literal anterior; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha 27 de agosto del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) Por las costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C.G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de

la demanda.

TERCERO: Corregir el numeral tercero del resuelve del auto N. 537 de fecha 4 de marzo del 2020, por medio del cual se inadmite la demanda, en el sentido que se reconoce personería a la Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "Alix Carmonza Daza". The signature is written in a cursive style with a long, sweeping flourish at the end.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. **038** fijado hoy 06-07-2.020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario